

BANCO PATAGONIA S.A.

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 891 (26-08-21)

A los 26 días del mes de agosto de 2021, siendo las 13:40 horas, se reúnen los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de Banco Patagonia S.A., Dra. Mónica María Cukar, Dr. Alberto Mario Tenaillon y Dr. Héctor Osvaldo Rossi Camilión. En virtud de las medidas generales de prevención del COVID-19 decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 494/2021 y normas complementarias, se resuelve la celebración de la presente reunión bajo la modalidad a distancia, utilizando una plataforma de comunicación de sonido, imágenes y palabras. Habiendo quórum suficiente, se declara abierto el acto que se celebra a los efectos de considerar el siguiente tema:

INFORME ESPECIAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA LA AUTORIZACIÓN DE REEMPLAZO DE LIBROS CONTABLES POR OTROS SISTEMAS DE REGISTRACIÓN.

A continuación, toma la palabra el Dr. Alberto Mario Tenaillon manifestando que la Entidad ha solicitado a esta Comisión Fiscalizadora, la emisión de un Informe especial requerido por la Comisión Nacional de Valores (CNV), a los efectos de presentar un pedido de autorización para el reemplazo del actual libro rubricado "Inventario", por el libro "Inventario" en medios ópticos de soporte, con la información generada a través del sistema "Bantotal y otros sistemas secundarios". Recuerda el Dr. Tenaillon, que como es de conocimiento de los presentes la CNV permite a las sociedades sujetas a su contralor, prescindir del cumplimiento de las formalidades impuestas por los artículos 73, 162, 213, 238 y 290 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y mod. (Ley General de Sociedades), como así también de las impuestas por los artículos 320 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; y de las impuestas para los libros y registros regulados por las NORMAS CNV (N.T. 2013 y mod.) a fines de llevar los libros contables y societarios por sistemas de registración digitales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 61, cuarto párrafo de la Ley General de Sociedades. A dichos efectos se deberá solicitar la autorización ante la CNV, cumpliendo con todos los requisitos solicitados. Para ello la Entidad ha contratado a la firma KPMG a efectos que emita un Dictamen Técnico de Precalificación, el cual esta Comisión toma como base considerando lo permitido por las Normas de CNV. Habiéndose completado las tareas relacionadas con la revisión por parte de esta Comisión, para poder dar nuestra conformidad al sistema propuesto por la Entidad, corresponde emitir el correspondiente informe especial. En función de lo expuesto, somete a consideración el texto del mismo, proponiendo asimismo que a los efectos de facilitar el proceso de emisión, sea firmado en representación de la Comisión Fiscalizadora, en forma individual e indistinta por cualquiera de los miembros titulares presentes.

Luego de intercambiar opiniones, se aprueba por unanimidad la propuesta del Dr. Alberto Mario Tenaillon y el informe a emitir, cuyo texto se transcribe a continuación, designándose a la Dra. Mónica María Cukar para firmarlo:

INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA LA AUTORIZACIÓN DE REEMPLAZO DE LIBROS CONTABLES POR OTROS SISTEMAS DE REGISTRACIÓN.

Al Directorio de
Banco Patagonia S.A.
Domicilio legal: Av. de mayo 701 Piso 24 (CABA)
C.U.I.T.: 30-50000661-3
Presente

En nuestro carácter de síndicos de Banco Patagonia S.A. (la Sociedad), a vuestro pedido y a efectos de solicitar ante la Comisión Nacional de Valores (CNV) llevar el libro contable "Inventario" por sistemas de registración digitales, emitimos el presente informe según lo requerido por las Normas de la CNV (TO 2013) en su artículo 42, inciso A, del Título II, Capítulo IV, Sección XII y lo establecido en el artículo 61 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias (la Ley General de Sociedades).

1. Información sujeta a revisión.

La Sociedad ha iniciado el proceso para solicitar la autorización ante la CNV a fin de reemplazar el libro "Inventario" rubricado, por el "Inventario" en Sistema Bantotal y Otros aplicativos, para lo cual ha contratado a la firma KPMG a efectos que emitan un Dictamen Técnico de Precalificación.

A tal efecto, la Sociedad ha preparado la siguiente documentación:

- Anexo I:** Propósito de la autorización
- Anexo II:** Sistema Bantotal
- Anexo III:** Seguridad
- Anexo IV:** Backups
- Anexo V:** Sistemas de archivo de la documentación respaldatoria
- Anexo VI:** Procedimiento para la generación del listado a autorizar
- Anexo VII:** Equipamiento

2. Responsabilidad de la Gerencia y Dirección.

La Gerencia y el Directorio de la Sociedad son responsables por la preparación de la información sujeta a revisión para su presentación ante la CNV, y por el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley General de Sociedades y las Normas de la CNV.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión de este informe especial, basados en la tarea profesional que se detalla en el punto siguiente, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 42, inciso A, apartado V, del Título II, Capítulo IV, Sección XII de las Normas de la CNV.

4. Tarea profesional

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes y la Resolución Técnica 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en cuanto fueran aplicables; y consistieron en realizar los siguientes trabajos, necesarios para corroborar el cumplimiento por parte de la Sociedad de los requerimientos del artículo 61 de la Ley General de Sociedades y el artículo 42, inciso A, del Título II, Capítulo IV, Sección XII de las Normas de la CNV:

- 4.1. lectura de la Información preparada por la Sociedad, descripta en el punto 1. precedente;
- 4.2. revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de la CNV por parte de la Sociedad, a efectos de realizar la solicitud de autorización;
- 4.3. lectura del Dictamen Técnico de Precalificación emitido por la firma KPMG.

En la realización de los trabajos mencionados precedentemente no hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación y comercialización, dado que estas cuestiones son responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.

5. Conclusión

Basados en nuestra tarea -según se detalla en el punto 4. precedente- y en el Dictamen Técnico de Precalificación emitido por la Cra. Romina Bracco (socia de KPMG), con fecha 26 de agosto de 2021, podemos concluir que la información preparada por Banco Patagonia S.A. que se detalla en el punto 1. del presente, cumple con lo requerido por el artículo 61 de la Ley General de Sociedades y el artículo 42, inciso A, del Título II, Capítulo IV, Sección XII de las Normas de la CNV, en relación con la solicitud de autorización para el empleo de medios ópticos de soporte para el libro Inventario, por lo cual esta Comisión presta conformidad con el sistema propuesto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de agosto de 2021 - Por Comisión Fiscalizadora - Mónica M. Cukar - Síndico Titular

Previo al cierre del acto, se decide por unanimidad que ante cualquier eventual demora que pueda existir para la transcripción del Acta a libros y su posterior firma, se labre un acta volante sobre lo tratado en la presente reunión y que sea firmada por la Dra. Mónica María Cukar en su carácter de Presidente de esta Comisión.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:55 horas se da por finalizada la reunión.-----

Alberto Mario Tenailon
Síndico Titular

Mónica María Cukar
Síndico Titular

Héctor Osvaldo Rossi Camilión
Síndico Titular